

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que en auto de fecha 02 de marzo de 2020 (fol. 492 a 493), se liquidaron las costas. Dentro del proceso ejecutivo laboral No. 11001-31-05-002-**2019-00183-00**. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días **16 de marzo y 30 de junio de 2020**, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del **01 de julio del año que avanza**. Sírvase proveer

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 dos de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y atendiendo que en auto inmediatamente se liquidaron las costas, por ser procedente, de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del CGP, al que nos remitimos por autorización expresa del artículo 145 del CPTSS, el Despacho impartirá aprobación a la liquidación de costas en la suma de **\$50.000.00**, a cargo de la demandada.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en la suma de **\$50.000.00**, a cargo de la demandada, de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del CGP, al que nos remitimos por autorización expresa del artículo 145 del CPTSS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y **PUBLIQUESE** el presente auto en el estado electrónico del Juzgado, al correo electrónico de la parte demandante Dr. DIEGO ALEXANDER GAITAN CONTRERAS diegogaitan58@hotmail.com y al correo electrónico de la demandada antoniaber12@hotmail.com y nutosa01@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0ba62bd8ce8cf2b13f79b2c16c77b5836bc233dc7352ff711015c145aa
e2913**

Documento generado en 02/03/2021 04:55:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**